



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 338-2012-UNAM

Moquegua, 09 de Octubre del 2012

VISTO:

El Oficio de Presidencia N° 343-2012-P/UNAM de fecha 14.09.2012; el Informe N° 016-2012-CEP/UNAM, de fecha 04.10.2012 del Presidente del Comité Especial de Procesos; el Proveído de Presidencia N° 4249 de fecha 04.10.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, mediante Oficio de Presidencia N° 343-2012-P/UNAM de fecha 14.09.2012, se aprueba las Bases del Proceso de Selección de la AMC-017-2012-CEP-UNAM "Adquisición de Reactivos y Materiales de Vidrio", por el valor referencial de S/.30,000.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 016-2012-CEP/UNAM, de fecha 04.10.2012 el Presidente del Comité Especial de Procesos, Ing. Oscar John Vera Ramírez, comunica; 1) que con fecha 02 de Octubre del presente, se otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección AMC-017-2012-UNAM – Adquisición de Reactivos y Materiales de Vidrio al proveedor A y B REPRESENTACIONES MEDICAL SRL, por el monto de S/.24,122.15 nuevos soles; 2) Que el Comité Especial Permanente por error material inobservó el otorgamiento de la Buena pro del Sub ítem 2 por S/.5,877.85 nuevos soles; por lo que, solicita la aprobación de nulidad del Proceso AMC-017-2012-CEP-UNAM "Adquisición de Reactivos y Materiales de Vidrio", retrotrayéndose a la etapa de calificación de propuestas;

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nulidad del Proceso de Selección AMC-017-2012-CEP-UNAM para la "Adquisición de Reactivos y Materiales de Vidrio", debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de calificación de propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución al Comité Especial Permanente para que corrija el error material y se comunique a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CEP
ARCHIVO (2)